



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 110014003005-2022-00239-00

ACCIONANTE: CONAGO ABOGADOS S.A.S, como agente oficioso de **ANGI ANGELICA GUTIÉRREZ SUAREZ**.

ACCIONADA: SALUD TOTAL EPS y NUEVA EPS.

Por cuanto la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **CONAGO ABOGADOS S.A.S**, como agente oficioso de **ANGI ANGELICA GUTIÉRREZ SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.567.351, contra **SALUD TOTAL EPS y NUEVA EPS**, satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

Con fundamento en el Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar a las accionadas, para que por intermedio de su representante legal, **en el término de un (1) día** contado a partir del recibo de la notificación, **informen lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia**.

Para que hagan parte dentro de la presente Acción de Tutela, se ordena la vinculación del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, CLÍNICA OLAYA, HOSPITAL DE KENNEDY, SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE.**, por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, quienes deberán informar lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia y hacer las manifestaciones que consideren pertinentes, dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación.

Téngase como pruebas, las documentales aportadas con la demanda.

En aplicación a lo dispuesto en el art. 7° del Decreto 2591 de 1991, y teniendo en cuenta que de la documental aportada al paginario y de lo manifestado por el agente oficioso, se establece que el derecho a la salud y la vida de ANGI ANGELICA GUTIÉRREZ SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.567.351, se encuentra en grave e inminente riesgo, se **ORDENA a SALUD TOTAL EPS** que de forma inmediata, proceda a prestarle los servicios médicos que requiera la señora ANGI ANGELICA GUTIÉRREZ SUAREZ.

Notifíquese esta determinación por el medio más expedito y eficaz, a las accionadas y vinculadas, **remitiéndoles copia del escrito de tutela y anexos**.

Efectúense las prevenciones de la ley. (Art.20 y 52 del Decreto 2591/91).

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by a series of horizontal strokes and a final vertical stroke.

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez